



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00049697-NEU-LEGAL#MG - DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES EMPRESA MICRACEL S.A.

VISTO:

El EX-2020-00049697-NEU-LEGAL#MG (anteriormente expediente N° 4381-001172/15) del registro de la ex Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, gestionado por la empresa MICRACEL S.A., para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 1198/72, de Creación y Aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.) y Decretos reglamentarios, el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 730, de fecha 12 de mayo de 2017, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa MICRACEL S.A., C.U.I.T. N° 30-70939512-9 y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre las partes; con el objeto de la instalación de una Base Operativa para la fabricación, venta, administración y mantenimiento de equipos y servicios tecnológicos para el monitoreo de flotas de vehículos; en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que el día 14 de julio de 2017, se suscribió el Convenio aprobado mediante la norma citada en el considerando anterior, por el cual se estableció cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063- 4526-0000, con una superficie de 5.000,00 m², ubicado en el área denominada ejido Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 4796- 09182/09 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que de acuerdo a los términos de la cláusula TERCERA del Convenio citado precedentemente, la empresa realizó el pago del valor del lote, por la suma de pesos sesenta y cinco mil ciento treinta (\$65.130,00), conforme surge del aviso de transferencia de fojas 329 del expediente citado en el Visto;

Que la propuesta de inversión comprometida por la empresa, ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00), a ejecutar en un plazo máximo de doce (12) a dieciocho (18) meses, con la generación de dos (2) nuevos puestos laborales directos;

Que de la valuación de inversiones presentada por profesionales matriculados, la inversión actualizada se estima en la suma de pesos doce millones novecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$12.924.384,00), entre obra civil y mejoras realizadas en el terreno;

Que de acuerdo a los datos que surgen de los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta en la actualidad con una nómina promedio de ochenta y dos (82) puestos laborales directos;

Que de acuerdo al informe de Verificación de Inversiones, efectuado por la Dirección de Ordenamiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, se constata que la empresa se encuentra operativa, con las inversiones realizadas y superadoras a las acordadas en el Convenio suscripto oportunamente;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto N° 002/19, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos

organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°:DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la empresa MICRACEL S.A., C.U.I.T. N° 30-70939512-9, el día 14 de julio de 2017, que fuera aprobado mediante Decreto N° 730/17.

Artículo 2°:PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa MICRACEL S.A., C.U.I.T. N° 30-70939512-9, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-4526- 0000, con una superficie de 5.000,00 m2, localizado en el Área denominada ejido Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 4796- 09182/09 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°:AUTORIZÁSE a la empresa MICRACEL S.A., C.U.I.T. N° 30-70939512-9 a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Tomas CUARTA, titular del Registro Notarial N° 04 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a) **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).

b) Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c) En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d) **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envejecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y/o los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e) **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f) **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g) **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen, o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

